



"2021: Año de la Independencia"

Ciudad de México, a veintitrés de marzo del dos mil veintiuno.

Toca:

765/2020-7

Expediente:

118/2018

Magistrada Ponente:

Lic. María de Lourdes Laredo

Magistrada

Carrencia:

Dos

MLA/2020/0000

Vistos los autos del toca número 765/2020-7, para resolver el recurso de apelación interpuesto por ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, en contra de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veinte, dictada por la C. Juez Décimo Noveno de lo Familiar de la Ciudad de México, en la Controversia del Orden Familiar, Alimentos, Guarda y Custodia, formulada por VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO, en contra de ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, tramitado bajo el número de expediente 118/2018, Secretaría "B", al tenor de los consiguientes,

RESULTANDOS:

1.- La resolución recurrida consta a fojas 04 a 14 vuelta del toca en que se actúa y concluyó con los puntos resolutivos subsiguientes:

---PRIMERO. - Ha sido procedente la vía elegida por el actor VILLA RAMÍREZ sic ALFONSO ARTURO quien no acreditó su acción, ni justificó sus excepciones y defensas en la reconvencción, y la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS justifica sus excepciones y defensas en el principal y su acción reconvenccional. ---

--- SEGUNDO. - Se decreta la GUARDIA Y CUSTODIA DEFINITIVA de ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO a cargo de la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS por los razonamientos esgrimidos en la parte considerativa del presente fallo. ---

---TERCERO. -A efecto de que tenga verificativo un RÉGIMEN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS de ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO con su progenitor, se deberá de girar atento oficio al Centro de Convivencias Familiar Supervisada en la forma y términos ordenados en el considerando V de la presente resolución. ---

--- CUARTO. - Se decreta una PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA a favor del niño ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO y a cargo del progenitor, el C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ sic en la forma y términos señalados en el considerando VI de la presente resolución. ---